



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor juez, en el presente proceso ejecutivo que:

-Las entidades financieras allegaron respuesta al oficio 1154 del 22 de junio de 2023. (ver anexos 16- 21 a 22- 24- 26 a 27. Cd. Medidas)

-La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, allegó respuesta comunicando la improcedencia de la medida cautelar decretada, en razón a que “EL PREDIO SE ENCUENTRA EMBARGADO EN PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL”. (ver anexo 23. Cd. Medidas).

-Asimismo, comunico el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, allegó respuesta comunicando la efectividad del embargo de remanentes. (Ver anexo 25, Cd. Medidas)

Manizales, 30 de junio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00259-00
DEMANDANTE	Rubén Loaiza Betancur
DEMANDADA	Luz Adriana Blandón Correa

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, las respuestas remitidas por las entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Scotiabank Colpatria y Banco de Occidente, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 1154 del 22 de junio de 2023.

SEGUNDO: INCORPORAR para conocimiento de las partes y para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, mediante el cual, informó la improcedencia de la medida cautelar decretada en razón a que “EL PREDIO SE ENCUENTRA EMBARGADO EN PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, el oficio 1178 de 26 de junio de 2023, mediante el cual, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, comunica la efectividad del embargo de remanentes y/o bienes que le pudiera corresponde a la demandada, señora Luz Adriana Blandón Correa dentro del proceso con radicado “17001400300920230025200”.



CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8263c223a89b92b29297822e7f103010728aef0f03beb6c62afc580baf08817**

Documento generado en 04/07/2023 09:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>